PAGOSIMPLE | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2023-05-21, 05:30:05 AM **Tipo Planilla** I **Número Planilla** 1054932475 **Referencia pago(PIN)** 8865083530

Periodo Cotización 202305 **Periodo Servicio** 202305

Cliente:

PAGADA 2023-05-19 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	HECTOR FABIO DOMINGUEZ MARTINEZ				
Documento	CC 6288420	**Dirección**	CR 39 #12 B - 70 BARRIO DEPARTAMENTAL		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3147172591		
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	1
Ciudad	CALI	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA		
Representante Legal		**Identificación**			

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 6288420		Residente		Exonerado	N	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	59	02					DOMINGUEZ MARTINEZ HECTOR FABIO	76001000 - 76		VALLE DEL CAUCA

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

| **Novedades** | **Extranjero** | **Tipo salario** | **Salario** | **Pensión** | | | | | | | **Salud** | | | | | | **Riesgos** | | | | | **Caja** | | | | **Parafiscales** | | | |
|---|
| ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | | | | Código AFP | Código Tras. AFP | Tarifa AFP | IBC | Total Aporte AFP | Total Aporte FSP | Total Aporte FSPS | Código EPS | Código Tras. EPS | Tarifa EPS | IBC EPS | Aporte Salud | Aporte UPC | Código ARL | Clase Riesgo | Tarifa ARL | IBC ARL | Aporte Riesgos | Código CCF | Tarifa CCF | IBC CCF | Aporte Caja | Tarifa SENA | Aporte SENA | Tarifa ICBF | Aporte ICBF |
| X | X | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 30 | 30 | 0 | | | $ 1.160.000 | NIN-AF | | 0 % | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | EPS005 | | 12,5 % | $ 1.160.000 | $ 145.000 | $ 0 | 14-23 | 1 | 0,522 % | $ 1.160.000 | $ 6.100 | NIN-CC | 0 % | $ 0 | $ 0 | 0 % | $ 0 | 0 % | $ 0 |

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
NINGUNA AFP	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SANITAS	POSITIVA DE SEGUROS	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 0	$ 0	$ 0	$ 145.000	$ 6.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 151.100

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 4446634 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!



May 19 2023 - 16:18:10 ASDEMV_V04_R39

PUNTO DE LIQUIDACION D

CALLE 10 53 123

C. COMERCIO: 0576008790 TER: 00123061

RECIBO: 023241 RRN: 139306176142

Pago SIMPLE

Numero de autorizacion: 077183
Id del aportante: 8865083530
Numero de PIN: 8865083530
Periodo de liquidacion: 2023/05
Valor: $ 151.100
Comision: $ 0

Por favor valide que los datos impresos en este comprobante sean correctos.

CLIENTE

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

CAJA NACIONAL DE PREVISION

RESOLUCION NUMERO 004973 DE 19 24 MAYO 1990

(Rdo. # 5008/89)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición y se reconoce una pensión por invalidez en forma permanente. -

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor HECTOR FABIO DOMINGUEZ MARTINEZ con C.C. #6.288.420 de Cerrito, mediante escrito de fecha agosto 8 de 1989 (Fl.69), solicita de ésta Entidad le sea reconocida su pensión en forma definitiva.

Que ésta Entidad mediante resolución #6379 de junio 2 de 1989, reconoce y ordena el pago de una pensión de invalidez en forma temporal, en favor del señor HECTOR FABIO DOMINGUEZ MARTINEZ en cuantía de $25.637.40 Mcte., con efectividad a partir de la fecha en que se demuestre el cese del subsidio monetario para laborar y mientras subsista la causa invalidante, teniendo en cuenta un porcentaje del 75% determinado por el D.S.O. 89-725 de abril 14/89, dando así aplicación al artículo 63 del Decreto 1848/69 literal c).

Que de la anterior providencia se notificó personalmente al beneficiario en la Seccional del Valle, quien al momento de surtirse la actuación procesal interpone recurso de Reposición y en subsidio Apelación : (Fl.69)

"... Le solicito muy especialmente al Dr. Oswaldo Enciso si es posible volver a estudiar mi caso, y determinar una pensión de invalidez definitiva, debido a que mi situación economicaes muy precaria. Para su información apreciado Dr. hasta la fecha llevo aproximadamente (12) doce cirugias la última me la realizaron el 26 de julio de 1989. -. De lo que yo tengo entendido es que cuando un funcionario pierde la capacidad laboral del 75% uno tiene derecho a una pensión de invalidez permanente, en mi caso perdí el 80% del miembro superior derecho Hay firma ".

Que haciendo un estudio a los elementos de juicio que sirvieron de base para proferir el acto impugnado, se encontró que ésta fue dictada conforme a derecho .

Que a folio 81 del cuaderno administrativo obra concepto médico D.S.O. 90-172 de fecha enero 30 de 1990, en los siguientes términos :

"... 12.- Se otorgó una primera pensión temporal sobre una valoración del 75% que se inició al cumplimiento de los 180 días de incapacidad el 11 de diciembre de 1988 por 5 meses y 5 días que terminó el 15 de mayo de 1989.

Escaneado con CamScanner

Por la cual se resuelve un recurso de Reposición y se reconoce una pensión por invalidez en forma permanente. - HECTOR FABIO DOMINGUEZ MARTINEZ - Rdo. # 5608/89. -

"..... 2. - Que mediante el recurso de reposición antepuesto se revaloró al afiliado y se conceptúo basado en la junta médico Laboral que se hizo en la Seccional del Valle que : Se reactiva la pensión de invalidez sobre una valoración del 76% de pérdida de la capacidad laboral, en forma permanente, cuyos efectos pensionales rigen al término de la primera pensión temporal, es decir, el 16 de mayo de 1989.... Hay firma y sello ".

Que de acuerdo a los principios de favorabilidad, celeridad, eficacia y al - concepto médico el solicitante tiene derecho a que se le reconozca pensión - permanente, teniendo en cuenta el porcentaje del 76% de capacidad laboral y por ende dando aplicación al artículo 63 literal b) del Dcto. 1848/69, toda vez que éste se toma como una nueva solicitud.

En consecuencia es procedente efectuar la siguiente liquidación :

SUELDO Fl. 9	1 Ms.	Ley 33/85	$ 27.600.00	
Bonificación			1.150.00	
		TOTAL	$ 28.750.00	
PROMEDIO :	$ 28.750.00	x	75 %	$ 21.562.50

SON : VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 50/100 = Mcte.

Efectiva a partir del 16 de mayo de 1989, siempre y cuando cese el subsidio moterario por incapacidad para trabajar.

Que en mérito de lo expuesto ,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO : No reponer la resolución #6379/89, proferida - por la Subdirección de Prestaciones Económicas de ésta Entidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO : Reconocer a favor del señor HECTOR FABIO - DOMINGUEZ MARTINEZ ya identificado el derecho a disfrutar de una pensión por invalidez, en cuantía de VEINTIUN MIL - QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 50/100 Mcte. ($21.562.50), efectiva a partir del 16 de mayo de 1989, siempre y cuando cese el subsidio monetario por incapacidad para trabajar. Elevar al salario mínimo legal vigente para la época $32.559.50.

ARTICULO TERCERO : El valor de la presente pensión estará a cargo de CAJANAL en su totalidad.

ARTICULO CUARTO : Deducir el 5% del valor de cada mesada pensional. Ley 4/66.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION NUMERO 004973 DE 19 24 MAY 1990 HOJA 3

Por la cual se resuelve un recurso de Reposición y se reconoce una pensión por invalidez en forma permanente. - HECTOR FABIO DOMINGUEZ MARTINEZ - Rdo. # 5600/89.

ARTICULO QUINTO: CAJANAL pagará al interesado la suma a que se refiere el artículo segundo previos los descuentos ordenados con observancia del turno respectivo y con cargo a la apropiación presupuestal correspondiente. Cuando el cobro se verifique por tercera persona deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO SEXTO: El interesado queda en la obligación de someterse a todos los controles médicos que le sean ordenados por los facultativos de la Entidad.

ARTICULO SEPTIMO: Las operaciones de orden contable a que haya lugar se efectuarán por la sección Registro de Pensiones de ésta entidad.

NOTIFIQUESE: Al interesado haciendole saber que contra el artículo primero de la presente providencia no procede recurso alguno. Contra el artículo segundo y subsiguientes, puede interponer por escrito recurso de Reposición ante la Subdirección de Prestaciones Económicas, o en subsidio el de Apelación ante la Dirección General de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la notificación manifestando las razones de su inconformidad. (Dcto. 01/84).

Dada en Bogotá D. E.

COPIESE COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OSWALDO ENCISO MARIN
Subdirector Prestaciones Económicas

ELSA VARGAS POLO
Jefe División Reconocimiento

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CAJANAL

FORMA: SECR. Y PERS. 01-57

MULTILITH C.N.P.05-57

Escaneado con CamScanner